

**Circular n.º.:118**

**Ref.: Plusvalía Municipal, Sentencia Constitucional.**

Madrid, a 29 de Noviembre 2021.

Estimado Señores:

El pasado 25 de noviembre 2021, **se ha publicado la sentencia STC Plusvalía Municipal, en el BOE.**

La sentencia publicada no difiere de la que se publicó en su día en la web del TC, por lo tanto, pese a lo establecido por el art. 164 de la Constitución y el 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que otorgan efectos a las sentencias del Tribunal Constitucional desde la fecha de su publicación en el BOE, nos tememos que no va a ser posible solicitar la devolución de los ingresos indebidos en el caso de autoliquidaciones cuya rectificación no se haya solicitado a la fecha de la sentencia -26 de octubre-.

**No será posible obtener la devolución de las liquidaciones no impugnadas.**

No se podrán revisar aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto, que a la fecha de dictarse la sentencia hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme.

La nueva normativa ha entrado en vigor el miércoles 10 de noviembre.

Dado que la antigua norma se declaró inconstitucional y la nueva norma aún no estaba vigente, las transmisiones realizadas desde el 26 de octubre, la fecha en que se dictó la sentencia, hasta el 9 de noviembre, no estarán obligadas a pagar el impuesto, aunque sí se deberá declarar la transmisión en el ayuntamiento correspondiente, requiriendo no pagar el impuesto en base a la inconstitucionalidad declarada por el Tribunal.

Para las transmisiones que se realizaron antes de la fecha de la sentencia (26 de octubre) si aún no se ha presentado la autoliquidación del impuesto o bien estaban esperando a que el ayuntamiento les enviase la liquidación, la recomendación es, para los primeros presentar la autoliquidación indicando una base imponible y cuota 0, y para los que estaban esperando la liquidación del ayuntamiento, cuando les llegue el requiriendo de pago, se recurra.

Para todos aquellos que con anterioridad al 26 de octubre 2021 tengan planteado cualquier recurso, rogamos contacten con el despacho TyH..

**Un saludo.**

  
**Fdo.: Ana María Hernández Solís.**